



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. , Julio 13 de 2021

Hora: 2:30 p. m.

No. Proceso: **11001-31-05-029-2017-00618-00**

Demandantes: JUAN GABRIEL SIERRA LANCHEROS
THAIS ADRIANA SANCHEZ MARTINEZ
JULIO CESAR MUÑOZ MUÑOZ
CARLOS JULIO BALLESTEROS GARCÍA
NO ASISTIO
SANTIAGO STEVEN REY HERNADEZ

Demandados: HEMAIA SECURITY LTDA
CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA REAL

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandantes: DR. ADRIANO PARGA REAL
(adrianoparga_2264@hotmail.com)

Apoderado Demandada : DR. CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ
(Carlosduque2906@gmail.com)

Apoderada demandada: Dr. LUIS FERNADO PAEZ GIRALDO (Curador)
(carolinagiraldom16@gmail.com)

OBJETO DE LA AUDIENCIA: EVACUAR PRUEBAS, CIERRE, ALEGATOS,
SENTENCIA.

PRACTICA DE PRUEBAS

representante legal Hemaia Security LTDA

Representante legal Conjunto Residencial Lantana Real.

DEMANDADA CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA REAL (Fl. 87-103)

Interrogatorio de parte a los demandantes.

JUAN GABRIEL SIERRA LANCHEROS
THAIS ADRIANA SANCHEZ MARTINEZ
JULIO CESAR MUÑOZ MUÑOZ
SANTIAGO STEVEN REY HERNADEZ

Se declara cerrado el debate probatorio, se concede el uso de la palabra a los apoderados para que aleguen de conclusión-.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada HEMAIA SECURITY LTDA y los señores JUAN GABRIEL SIERRA LANCHEROS, THAIS ADRIANA SANCHEZ MARTINEZ JULIO CESAR MUÑOZ MUÑOZ, CARLOS JULIO BALLESTEROS GARCÍA y SANTIAGO STEVEN REY HERNANDEZ Existió una relación laboral devengando cada uno un salario equivalente a \$737.717

SEGUNDO: Declarar que la relación laboral estuvo regida por los siguientes extremos:

1. JUAN GABRIEL SIERRA LANCHEROS desde el 11 de junio de 2016 hasta el 30 de mayo de 2017.
2. TADIS ADRIANA SANCHEZ MARTINEZ desde el 17 de agosto de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017.
3. JULIO CESAR MUÑOZ MUÑOZ desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017.
4. CARLOS JULIO BALLESTEROS GARCIA desde el 14 de septiembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017.
5. SANTIAGO STIVEN REY HERNANDEZ desde el 27 de febrero de 2017 hasta el 31 mayo de 2017.

TERCERO: CONDENAR a la demandada HEMAIA SECURITY LTDA a pagar a los demandantes las siguientes sumas de dinero por concepto de, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones lo siguiente:

JUAN GABRIEL SIERRA LANCHEROS

Auxilio de cesantías	\$ 723.373
Intereses sobre cesantías	\$ 85.117
Prima de servicios	\$ 723.373
Vacaciones	\$ 361.686

ADRIANA SANCHEZ MARTINEZ

Auxilio de cesantías	\$ 586.075
Intereses sobre cesantías	\$ 55.872
Prima de servicios	\$ 586.075
Vacaciones	\$ 293.038

JULIO CESAR MUÑOZ.

Auxilio de cesantías	\$ 807.390
Intereses sobre cesantías	\$ 106.037
Prima de servicios	\$ 807.390
Vacaciones	\$ 403.695

CARLOS JULIO BALLESTEROS

Auxilio de cesantías	\$ 528.697
Intereses sobre cesantías	\$ 45.468
Prima de servicios	\$ 528.697
Vacaciones	\$ 264.349

SANTIAGO STIVEN REY

Auxilio de cesantías	\$ 188.528
Intereses sobre cesantías	\$ 5.782
Prima de servicios	\$ 188.528
Vacaciones	\$ 94.264

CUARTO : CONDENAR a los demandada HEMAIA SECURITY LTDA a pagar la indemnización moratoria conforme al art. 65 del C.S.T. por el no pago de las prestaciones sociales ,y de acuerdo con lo indicado en la parte motiva-.

QUINTO: ABSOLVER al CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA REAL de las pretensiones incoadas en su contra.

SEXTO: CONDENAR a la demandada HEMAIA SECURITY LTDA al pago de las costas incluyéndose como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 -.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandante no interpone recurso

El apoderado de la parte demandada Conjunto Residencial no interpone recurso

El Curador no interpone recurso

Como no se presenta ningún recurso el despacho declara ejecutoriada la sentencia ordena que por secretaria se liquiden las costas incluyendo la agencias en derecho-

Secretaria liquida costas

El despacho las aprueba

Ordena el archivo del proceso-.

LA JUEZA,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN